## SECRETO

638





BUENOS ATRES. 31.DIC.

## CONSIDERANDO:

que talas manifestaciones de violencia han afectado en varios casos el orden y la seguridad de establecimientos penitem ciarios ya sea en forma cruenta de ataque a los mismos, o facili tando desde el exterior fugas u otras acciones que ponen en peli gro la vida de internos y del personal:

Que en resguardo del imperativo de seguridad que establece el artículo 18 de la Constitución Nacional, es necesario adoptar las medidas de prevención que el momento y las circuns tancias exigen:

Que para ello resulta comveniente establecer — mien tras subsistan las causas que las motivan — un servicio de inteligencia que, no obstante el reducido número de participantes actúe con eficiencia en los lugares y casos en que deba emplearse tal servicio.

## Por ello,

1211

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA



ARTICULO 1º.- Créase el Servicio de Inteligencia Penitenciario -Pederal que actuará bajo la dependencia directa de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Pederal y tendrá por misión

111

## SECRETO



rg 10

111

preventi los actos dirigidos s alterar el ordem y la seguridad de los establecisientos de su dependencia o aquellos que pongam enpeligro la vida. la saludo la seguridad del personal o intermos, especialmente en las Unidades y sus afyzementas, conde sea alojem personas privadas de ilbertaj por hecos de caráctera subversivo y en todos los casos en que deban adoptar medidas de seguridad y prevención viculadas a tales personas-

prevencion vincuiadas a tales personas.—
ARTICUIO 2º-1. El gasto que demanden las croquaciones que se produg
can coso consecuencia del cumplimiento del presente decreto seré
atendido con cargo a la Cuenta Especial 800 - Dirección Nacional
del Servicio Penitenciario Federal - CUMPLIMIENTO LEY Nº 18.302 "S"."



ARTICULO 3º.- Comuniquese, dése al presente carácter secreto y pa se al Ministerio de Justicia - Dirección Nacional del Servicio Fe nitenciario Federal - a sus efectos.-

DECRETO N°"S" 6387





